**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc55352802)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 3**](#_Toc55352803)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 4**](#_Toc55352804)

[**A. Título de la auditoría 4**](#_Toc55352805)

[**B. Objetivo 4**](#_Toc55352806)

[**C. Alcance 4**](#_Toc55352807)

[**D. Criterios de selección 6**](#_Toc55352808)

[**E. Áreas revisadas 7**](#_Toc55352809)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 7**](#_Toc55352810)

[**G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría 9**](#_Toc55352811)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 9**](#_Toc55352812)

[**IV. CONCLUSIONES 10**](#_Toc55352813)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 10**](#_Toc55352814)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 11**](#_Toc55352815)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 12**](#_Toc55352816)

[**C. Recomendaciones. 26**](#_Toc55352817)

[**VI. DICTAMEN 27**](#_Toc55352818)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Secretaría de Desarrollo Social**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Secretaría de Desarrollo Social.**

En la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos estatales. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo el 25 de agosto de 2020, mediante oficio SEDESO/DS/SSPS/0427/VIII/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN**

15 de marzo de 2011, el Ejecutivo Estatal publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el decreto 438 por el que se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se crea la Secretaría de Desarrollo Social, con domicilio en la Capital del Estado.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Secretaría de Desarrollo Social,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **19-AEMOP-A-GOB-008-015** | Auditoría de Cumplimento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales. |

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 13,586,041.38**

**Muestra Auditada:** **$ 13,586,041.38**

**Representatividad de la muestra:** **100%**

De los Recursos Estatales, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $13,586,041.38 (Son: Trece millones quinientos ochenta y seis mil cuarenta y un pesos 38/100 M.N.). La muestra auditada corresponde a un importe de $ 13,586,041.38 (Son: Trece millones quinientos ochenta y seis mil cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), representando el 100% (cien por ciento), que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de una obra, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra auditada.*

| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| --- | --- | --- | --- |
| Recursos Estatales (PEI) | $ 13,586,041.38 | $ 13,586,041.38 | 100 |
| **Totales:** | **$ 13,586,041.38** | **$ 13,586,041.38** | **100** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Recursos Estatales** | | | | |
| 1.- | 318, 319 ,320, 321, 322, 323 | SEDESO-DIR-PF-001-2018 | Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum. | $ 13,586,041.38 |
|  |  |  | **TOTAL:** | **$ 13,586,041.38** |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos tomados del Cierre de Ejercicio de la SEFIPLAN 2019.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Secretaría de Desarrollo Social**,la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por la **Secretaría de Desarrollo Social**,se seleccionó un porcentaje de 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Dirección de Infraestructura Social de la **Secretaría de Desarrollo Social.**

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Secretaría de Desarrollo Social**,del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/AEMOP/0926/11/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No. 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| M.C. Ariel Hipólito Zavala Varguez. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| M.C. Elda Patricia Sánchez Castillo. | Supervisora de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia.

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Secretaría de Desarrollo Social**, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal, así mismo, durante el proceso de la verificación física de las obras se encontraron irregularidades en los trabajos ejecutados, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **dos** resultados finales de auditoría y se determinaron **dos** observaciones con presunto daño, que corresponden a un pago en exceso y a **un** faltante de documentación comprobatoria del gasto; **dos** observaciones de cumplimiento legal, que corresponden a **una** por documentación faltante y **una** por documentación irregular, quedando **cuatro** por solventar, emitiéndose **dos** Pliegos de Observaciones y **dos** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No. 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| “Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales” | 19-AEMOP-A-GOB-008-015 | 2 | 2 |
|  | **TOTAL:** | **2** | **2** |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No. 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 | Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum. | 1  Pago en exceso | N.A. | $ 268,660.65 |
| Resultado 1, Observación 2 | 1  Faltante de documentación comprobatoria del gasto | N.A. | $ 167,677.01 |
| Resultado 2, Observación 1 | N.A. | 1  Documentación Faltante | N.A. |
| Resultado 2, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación Irregular | N.A. |
|  | **TOTAL:** | **2** | **2** | **$ 436,337.66** |

Fuente: Elaboración propia.

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No. 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | | | **PEND. DE SOLV.** | **ESTATUS ACTUAL / ACCIÓN PROMOVIDA** |
| **DOCUMENTAL** | | **REINT.** |
| **PRESU. DAÑO** | **CUMP.**  **LEGAL** |
| **RECURSOS ESTATALES** | | | | | | | |
| Resultado 1 Observación 1  Pagos en exceso. | Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum. | Atendido | NO | N.A. | NO | SI | No Solventado / Pliego de Observaciones. |
| Resultado 1 Observación 2  Faltante de documentación comprobatoria del gasto. | Atendido | NO | N.A. | NO | SI | No Solventado / Pliego de Observaciones. |
| Resultado 2 Observación 1  Documentación Faltante. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. |
| Resultado 2 Observación 2  Documentación Irregular. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SÍ | No Solventado / Promoción de Responsabilidad. Administrativa Sancionatoria |
| **Total** | | | **2** | **2** | **0.00** | **4** |  |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

Recursos Estatales

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | 318, 319 ,320, 321, 322, 323 |
| **Núm. de Contrato:** | SEDESO-DIR-PF-001-2018 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José María Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum. |
| **Monto Contratado:** | $ 16,549,433.11 |

**Resultado 1, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Pago en exceso** | **$ 268,660.65** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José Maria Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum, Quintana Roo, se determinó un pago en exceso realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, por un importe de $ 268,660.65, (Son: Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 65/100 M.N.); en una obra ejecutada por contrato.

**Disposición infringida:**

Artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. ART/SEDESO/2021/01.**

El día 29 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SEDESO/2021/01**, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Desarrollo Social** el 15 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0046/01/2021. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Infraestructura Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número SEDESO/DS/SSDS/DIS/0080/I/2021 del 29 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Tabla No. 7. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| **Localidad de Ucum.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar: $ 41,742.66  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Caobas.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar: $ 6,477.22  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Pucté**.  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar: $ 10,089.81  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Cacao.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar: $ 41,894.20  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Álvaro Obregón.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar:  $ 51,402.28  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Nicolás Bravo.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar:  $ 98,551.59  **Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina solventado un importe de **$ 18,502.89** (Son: Dieciocho mil quinientos dos pesos 89/100 M.N.), y pendiente de solventar **$ 250,157.76** (Son. Doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 76/100 M.N).

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **$ 250,157.76** (Son: Doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.), mas actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

**Resultado 1, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 167,677.01** |

**Descripción de la Observación:**

Derivado de la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José Maria Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, por un importe de $ 167,677.01 (Son: Ciento sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 01/100 M.N.), originado a la falta de la comprobación de los números generadores de beneficiarios para los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y Tulum.

**Disposición Infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Estado de Quintana Roo, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. ART/SEDESO/2021/01.**

El día 29 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SEDESO/2021/01**, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Desarrollo Social** el 15 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0046/01/2021. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Infraestructura Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio número SEDESO/DS/SSDS/DIS/0080/I/2021 del 29 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Tabla No. 8. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

Faltante de Documentación Comprobatoria del Gasto

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| **Localidad de Chanchén Primero del municipio de Tulum.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar: $ 12,690.47  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Chunhuas del municipio de Felipe Carrillo Puerto.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar: $ 4,600.05  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Tulum del municipio de Tulum.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina un pendiente de solventar: $ 29,330.83  **Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Tabla No. 9. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

Pagos en exceso

| **CONCEPTO** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- |
| **Localidad de Andrés Quintana Roo del Municipio de Bacalar.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina pago en exceso por:  $ 5,084,01  **Atendido. No Solventado.** |
| **Localidad de Limones del Municipio de Bacalar.**  Construcción de piso firme de concreto impermeable (fabricado con cemento impercemen o similar) de 8 cms. De espesor, resistencia f'c=150 kg/cm2, concreto de 10cm. De revenimiento, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido en color natural, incluye: Todos los materiales necesarios, mano de obra, herramienta y georreferencia con levantamiento en línea base de colocación del bien e información del beneficiario. | Realizado el análisis de la documentación presentada se determina pago en exceso por:  $ 9,503.19  **Atendido. No Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Los importes incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación solventa un importe de **$ 106,468.46** (Son: Ciento seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 46/100 M.N.), quedando un importe por solventar de **$61,208.55**, (Son: Sesenta y unos mil doscientos ocho pesos 55/100 M.N.). Dicha cantidad corresponde a faltante de documentación comprobatoria del gasto por un importe de **$46,621.35** (Son: Cuarenta y seis mil seiscientos veintiún pesos 35/100 M.N.) y a pagos en exceso por la cantidad de **$ 14,587.20** (Son: Catorce mil quinientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.).

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Pliego de Observación.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión de fiscalización se determina un presunto daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio por un monto de **$ 61,208.55**, (Son: Sesenta y un mil doscientos ocho pesos 55/100 M.N.), mas actualizaciones y recargos generados por los recursos desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta correspondiente.

**Resultado 2, Observación 1**

**Descripción de la Observación.**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José Maria Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 10. *Síntesis de las observaciones por obra*.

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Oficio de designación de residente de obra (Supervisor). | Artículos 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Estimaciones de obra. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la instancia convocante en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Facturas de las estimaciones. | Artículos 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SEDESO/2021/01.**

El día 29 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SEDESO/2021/01**, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Desarrollo Social** el 15 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0046/01/2021. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Infraestructura Social de la Secretaría de Desarrollo Social, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega a esta Auditoría Superior del Estado de la documentación mediante oficio número SEDESO/DS/SSDS/DIS/0080/I/2021 del 29 de enero de 2021, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 11. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Oficio de designación de residente de obra (Supervisor). | Entregan Documentación, | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendida, solventada.** |
| Estimaciones de obra de la estimación. | Entregan Documentación. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendida, solventada.** |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Entregan Documentación, faltando actas entregas, solicitudes y generadores en diversos localidades de los municipios de (OPB, Bacalar, FCP y JMM) | La documentación presentada, no es suficiente, la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendida, No solventada.** |
| Facturas de las estimaciones. | Entregan Documentación. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando ésta de la siguiente manera:  **Atendida, solventada.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación no se solventa, toda vez que los documentos presentados no aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 2 Observación 2**

**Descripción de la Observación.**

**Documentación Irregular:**

Durante la revisión y análisis del expediente técnico unitario de la obra: Construcción de piso firme en vivienda en localidades de los municipios de: (318) Othón P. Blanco, (319) Bacalar, (320) Felipe Carrillo Puerto, (321) José Maria Morelos, (322) Lázaro Cárdenas y (323) Tulum, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 12. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Bitácora de obra. | Artículos 94 Fracción VIII, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. – VIII. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros  Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - La bitácora se ajustará a las necesidades de cada instancia convocante y deberá considerar como mínimo lo siguiente: XVIII. El cierre de la Bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.  Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:  I. Al residente le corresponderá registrar:  b) La autorización de estimaciones  II. Al superintendente corresponderá registrar:  b) La solicitud de aprobación de estimaciones;  / No se indicó en bitácora quien es el supervisor por parte de SEDESO, el cierre de la misma, y las autorizaciones de las estimaciones. |
| Defectos y vicios ocultos. | Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza.  Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - - La garantía a que alude el artículo 62 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.  La fianza que se integró al expediente técnico es del 19/julio/2019. La obra concluyó el 06/01/19 y las actas de entregas por municipios son del 28/01/19. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. ART/SEDESO/2021/01.**

El día 29 de enero de 2021, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. **ART/SEDESO/2021/01**, con personal designado por parte de la **Secretaría de Desarrollo Social** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que les corresponda de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Secretaría de Desarrollo Social** el 15 de enero de 2021 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0046/01/2021. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz a la Directora de Infraestructura Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega a esta Auditoría Superior del Estado de la documentación mediante oficio número SEDESO/DS/SSDS/DIS/0080/I/2021 del 29 de enero de 2021 , para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 13. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Bitácora de obra. | Entregan Documentación de exhorto. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |
| Defectos y vicios ocultos. | Entregan Documentación de exhorto. | Este documento permanece irregular.  **Atendido, No solventado** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

La observación se realiza por presentar documentos irregulares que contravienen la normativa aplicable, se determina que la observación no se solventa.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Recomendaciones.**

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Secretaría de Desarrollo Social** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores en lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentación faltante e irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 8 de febrero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por la **Secretaría de Desarrollo Social.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiadas para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Desarrollo Social,** número **19-AEMOP-A-GOB-008-015** denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Recursos Estatales”,** cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: En términos generales, la **Secretaría de Desarrollo Social,** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**